

Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

Foro Democracia en Igualdad

RETOS Y AVANCES EN OAXACA



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

Coordinadora: Licda. Sandra Gregoria Paredes Arellanes

Noviembre de 2012.



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Contenido

1. Antecedentes
2. Desarrollo del Programa del Foro
3. 1ª: Ponencia: Panorama de la participación política de las mujeres en México. Lic. Patricia Mercado Castro, Presidenta de Iniciativa Suma.
4. 2ª ponencia: Los retos para dar cumplimiento a los derechos de las ciudadanas. Ana Mireya Santos López, Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.
5. 3ª ponencia: Modificaciones recientes a la Ley electoral en Oaxaca. Lic. Leticia Álvarez Martínez, integrante de la Comisión de Equidad de Género del Congreso Local.
6. 4ª ponencia: Hacia la Paridad de Género con un nuevo Marco Legal. Lic. Norma Iris Santiago Hernández, Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Reglamentos del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca. (IEEPCO)
7. 5ª ponencia: Acceso a la Justicia Electoral. Mtro. Juan Pablo Abreu Sacramento, Asesor de la Presidencia del Tribunal Federal Electoral.
8. Planteamiento de problemáticas de las mujeres municipales en las mesas de trabajo
9. Propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

ANEXOS

1. Ponencias y preguntas expuestas por participantes.
2. Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales (CIPPEO)
3. Memoria fotográfica



**GOBIERNO
FEDERAL**



Antecedentes

El Foro democracia en igualdad, retos y avances en Oaxaca, es resultado del esfuerzo que el Instituto de la Mujer Oaxaqueña realizó al convocar al Tribunal Estatal Electoral (IEE) y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) con la finalidad de presentar a mujeres que ocupan puestos en la administración municipal y servidores de las dependencias antes mencionada los alcances que en materia de paridad y democracia de género tiene el nuevo Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (CIPPEEO)¹. Al respecto es importante mencionar que el Instituto de la Mujer Oaxaqueña impulsó de manera decidida los cambios en el CIPPEEO con el apoyo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2011 y estableció alianzas con diputadas y diputados comprometidos con las acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Este foro es la conclusión de una serie de talleres que se implementaron como parte de las metas contempladas dentro del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva durante el ejercicio 2012. Los talleres fueron dirigidos a mujeres que ocupan cargos en la administración pública municipal como presidentas municipales, regidoras y síndicas. Durante los talleres se manifestó de manera reiterada la importancia de contar con espacios en los cuales ellas puedan intercambiar problemáticas propias del desempeño de sus puestos dentro del municipio y estrategias para solucionarlas.

Como se menciona anteriormente el objetivo fue dar a conocer los avances y alcances que se presentaron en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (CIPPEEO), lo anterior en el contexto del cambio de autoridades en los municipios del Estado de Oaxaca que se llevará a cabo en el 2013, proceso que representa una oportunidad para evaluar los resultados alcanzados en esta materia y la oportunidad de contemplar en el próximo año mayor número de mujeres en la administración pública estatal.

Este foro contó con la participación de 76 mujeres con cargos de Presidentas, Regidoras, Síndicas, Tesoreras, Secretarías, Comisiones de Salud y de Educación de 45 municipios del estado de Oaxaca quienes aparte de escuchar la información de las y los ponentes expusieron la problemática que viven en sus municipios, asimismo participaron 73 funcionarias y 11 funcionarios de las dependencias de gobierno tales como el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, Instituto de la Mujer Oaxaqueña, Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, Congreso Estatal de Oaxaca, Secretaría de Asuntos Indígenas entre otros.

¹ (publicado el 17 de agosto de 2012)



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

En las siguientes líneas se da a conocer de manera detallada las ponencias y en un segundo momento la sesión de preguntas y respuestas y mesas de trabajo, de las cuales emanan las problemáticas y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

Desarrollo del Programa del Foro:

El acto inaugural estuvo a cargo del Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), Lic. Alberto Alonso Criollo, quien reconoció la importancia de la paridad como determinante de la democracia. En ese sentido, aseguró hay un adelanto significativo en la legislación local para avanzar en la consecución del acceso real de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, pero no puede dejar de reconocerse, dijo, que uno es el entorno normativo e institucional y otra cosa puede suceder en el terreno de las prácticas sociales y políticas.

Nuestro estado, subrayó, está empeñado en terminar con la fuerza inercial de reproducción de asimetrías entre hombres y mujeres, tal como lo establece el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (CIPPEEO).

En este sentido destacó algunos temas contenidos en el CIPPEEO como: las funciones y obligaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO). La obligación de los partidos políticos y sus candidatos y derechos de la ciudadanía en general de construir ciudadanía y promocionar el ejercicio pleno de los derechos político electorales de mujeres y hombres por igual, así como la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de ser candidatas y candidatos para todos los cargos de elección popular, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Mencionó también que el CIPPEEO contempla que dentro de las obligaciones de toda organización de ciudadanas y ciudadanos que deseen constituirse como partido político, entreguen su declaración de principios, en la cual deben marcar como una de sus obligaciones construir ciudadanía y promocionar la participación política en igualdad de oportunidades, procurando la paridad de género.

Sobre el procedimiento de registro de candidatas y candidatos, el Consejero Presidente, destacó que cada partido político debe, del total de candidaturas registradas a diputados por ambos principios, presentar las solicitudes con al menos el 40 por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.



De igual manera, detalló, en los municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, los institutos políticos deben procurar integrar planillas con al menos el 40 por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.

En el caso de que un partido político o coalición no cumpliera con el principio de paridad de género, marcado en el artículo 153 del CIPPEEO, o en su defecto no anexe el documento que acredite que las candidaturas de mayoría relativa son el resultado de elección democrática, conforme a los estatutos del partido, el Consejo General puede sancionar, hasta con la invalidez del registro de candidatos, advirtió.

Sobre la renovación de los ayuntamientos en municipios que electoralmente se rigen por sistemas normativos internos, puntualizó, el código electoral vigente reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación en cuanto a sus formas internas de convivencia y organización política, ello implica las formas de elección de sus autoridades, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, tanto en el ejercicio de votar como el derecho a ser votadas.

Después de hacer uso de la palabra, el Consejero Presidente, procedió a hacer la inauguración del Foro y se dio paso a la primera ponencia.

1ª: Ponencia: Panorama de la participación política de las mujeres en México.

**Lic. Patricia Mercado Castro,
Presidenta de Iniciativa Suma.**

Al dictar la primera ponencia de este foro, la Presidenta de Iniciativa Suma, Patricia Mercado Castro, resaltó la importancia de que en éste participaron las mujeres que se están movilizando y sentándose en la negociación con los partidos políticos para pedir el reconocimiento a su liderazgo y no un favor por tener cuerpo de mujer. “Las mujeres tenemos una nueva voluntad para negociar de otra manera. Para que haya democracia debe haber igualdad, sobre eso es la discusión” dejó en claro Patricia Mercado.

Agradeció la invitación al foro y consideró el evento como un encuentro importante de las mujeres municipales de diferentes regiones del estado con mujeres de otros ámbitos. Comentó la importancia de la participación de la mujer en los espacios de toma de decisión de las tres formas de gobierno además de la riqueza del intercambio de experiencia de las mujeres participantes.



GOBIERNO FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos un gobierno para todos



Vivir Mejor

Expresó que 60 años de reconocimiento de ciudadanía femenina a través de la otorgación del voto son insuficientes ya que la mayoría de los estados tienen ese piso mínimo en la representación parlamentaria de mujeres, pues se encuentran en un promedio del 20 o 10 % de representación de las mujeres.

Expresó también que dos temas centrales a debatir, en los cuales los partidos políticos no encuentran la salida es al tema de presidencias municipales y los nombramientos de candidaturas para el congreso, en los distritos electorales hay una discusión más cercana se busca interpretar la ley de formas diversas que ayuden a los liderazgos femeninos y hay muchas maneras de interpretarlo, donde los tribunales tienen que intervenir para interpretar las nuevas reformas. Agregó que no podemos seguir con el indicador del 5 y 6% de presidentas municipales y 10% en sindicaturas y regidurías para cumplir con la cuota de la presencia de las mujeres.

2ª ponencia: Los retos para dar cumplimiento a los derechos de las ciudadanas.

Ana Mireya Santos López,

Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca

Durante su ponencia, la magistrada Ana Mireya Santos López, se pronunció a favor de que Oaxaca tenga una mayor participación de mujeres en la próxima Legislatura local y en los municipios. Se pronunció a favor de una participación plural y abierta de mujeres que militan en diferentes partidos políticos y de las que ocupan algún cargo de representación popular. Se pronunció a favor de que Oaxaca tenga una mayor participación de mujeres en la próxima Legislatura local y en los municipios. Desde su punto de vista las reformas en materia electoral obligan a los partidos políticos a impulsar la paridad de género, pero también a reflexionar sobre el papel que deben representar las mujeres.

Durante su ponencia, la magistrada mencionó, de manera muy clara, todas las leyes, reglamentos, convenciones y tratados que hablan sobre el respeto a los derechos de las mujeres, sin embargo, dijo que a pesar de que en México desde hace casi cuarenta años, existe lo que se conoce como igualdad formal o legal hacia este género, no se ha alcanzado una igualdad real o sustantiva.

La Lic. Ana Mireya aprovechó el foro para plantear algunas ideas que podrían ayudar a que la transversalización de la igualdad de género sea una realidad en Oaxaca, tales como la necesidad de que todas las dependencias asignen presupuesto para actualizar a sus servidoras y servidores públicos sobre el tema.



GOBIERNO FEDERAL



Asimismo, la sensibilización de la sociedad en general sobre el tema, a través de una amplia gama de proyectos educativos y de difusión, en todas las lenguas habladas en el estado y finalmente, que las y los juzgadores, velen por el cumplimiento de la ley y la aplicación de sanciones en caso de su violación.

3ª ponencia: Modificaciones recientes a la Ley electoral en Oaxaca.

Lic. Leticia Álvarez Martínez,

Integrante de la Comisión de Equidad de Género del Congreso Local

Para la diputada Leticia Álvarez Martínez, integrante de la Comisión Permanente de Equidad de Género, las reformas aprobadas en el Congreso Local buscan avanzar hacia la paridad de género a pesar de las resistencias que aún existen. “Se eliminó la excepción a la cuota de género y se estableció la paridad como obligación de los partidos políticos para que integren planillas con candidatos propietarios y suplentes del mismo sexo, así como a la capacitación y promoción de liderazgo político de las mujeres” señaló.

La Diputada Leticia puntualizó que en el nuevo Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (CIPPEEO) se lograron avances significativos,” se abrieron espacios a las mujeres oaxaqueñas, al aprobarse una fórmula de 60 y 40, con lo que por lo mínimo, el 40 por ciento de los espacios a puestos de elección popular deben ser asignados a mujeres”.

La legisladora sostuvo que aún quedan muchas tareas que realizar para avanzar en el tema, “como la capacitación y la formación de ciudadanía que debemos emprender las mujeres de todos los partidos políticos; teniendo como objetivo común elevar la calidad de nuestra representación, acumular poder femenino y pugnar para que la igualdad sea un valor de nuestra democracia, que son las condiciones mínimas que nos permitirán llegar a la paridad en la representación política de Oaxaca”, con lo cual finalizó su participación.



**GOBIERNO
FEDERAL**



4ª ponencia: Hacia la Paridad de Género con un nuevo Marco Legal.

Consejera Electoral Lic. Norma Iris Santiago Hernández,

Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Reglamentos del Instituto Electoral Estatal y Participación Ciudadana de Oaxaca.

Fue la presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Reglamentos del I Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (CIPPEEO), la consejera Norma Iris Santiago Hernández, quien analizó que para perfeccionar el nuevo marco legal que ahora existe en Oaxaca, se deben impulsar acciones prácticas. Destacó que la paridad requiere ser una obligación legal, tanto para candidaturas como para los órganos de gestión y el incumplimiento acompañado de sanción. “La reforma al actual Código electoral la considero positiva, reconozco el esfuerzo, la voluntad institucional y el impulso de las organizaciones de la sociedad civil”, puntualizó.

5ª ponencia: Acceso a la Justicia Electoral.

Mtro. Juan Pablo Abreu Sacramento,

Asesor de la Presidencia del Tribunal Federal Electoral.

Para cerrar el ciclo de ponencias de este foro, el maestro José Pablo Abreu Sacramento, asesor de la Presidencia del Tribunal Federal Electoral, señaló que este órgano, convencido de haber dado los pasos correctos durante la resolución de los diversos medios de impugnación en el pasado proceso electoral federal, proseguirá con su actividad e impartirá, en equidad de condiciones, una justicia en la que se refleje el principio constitucional de igualdad, justicia electoral dirigida a posibilitar que toda persona pueda estar representada y participar en términos de equidad en el ejercicio del poder y la función pública.

Planteamiento de problemáticas de las mujeres municipales en las mesas de trabajo

Durante las mesas de trabajo que se realizaron en el marco del foro, se obtuvieron los siguientes resultados:

La Presidenta del DIF Municipal de Santiago Laollaga, Oaxaca, María García comenta que la mujer tiene un antecedente histórico, que tiene la capacidad de acceder a puestos públicos. Y comenta que cuando los hombres tienen un antecedente de violencia, no deberían participar en cargos públicos.



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

La representante de la Secretaría de Asuntos Indígenas, Melina Hernández, mujer zapoteca de la sierra norte de Oaxaca, señala, que las mujeres estamos en situación de desventaja y discriminatoria, mucho más si somos indígenas, nos identificamos aun más porque en la participación política no hay acceso a los procesos electorales. Aún cuando estos procesos deben estar visibilizados.

La Lic. Ma. Antonieta Chagoya, notaria pública, pregunta “¿No somos nuestras propias enemigas? ¿No somos las mujeres las que decimos contra otras mujeres? ¿Por qué no educar a nuestros hijos en la igualdad, para qué tantas reformas si no hay educación si nosotras mismas somos las que hacemos las diferencias, mientras no cambiemos de mentalidad no pasará nada por qué nosotras somos las que prácticamente hacemos al ser humano : criamos y formamos, por qué entonces no decir somos iguales? Sí necesitamos una reforma pero una reforma de género desde la educación, agradezco la intervención de las mujeres para obtener derechos pero sigamos haciendo un esfuerzo colectivo.

Como mujeres somos el principal obstáculo, las nuevas generaciones efectivamente mujeres y hombres son cada vez más sensibilizados mas educadas sobre nuestros derechos: los programas federales con incentivos particulares para las mujeres acceso a la educación (oportunidades) en el congreso el 10% son diputados menores de 30 años y resulta que son exactamente mitad mujeres y mitad hombres, es un dato de nuevas generaciones con mayor igualdad, pero el problema es de estas generaciones que estamos haciendo política y que tenemos que empezar a entender las alianzas entre mujeres, pero podemos ser lo mejor y lo peor al mismo tiempo y esto tiene que ver con construcción de subjetividades ya que nos crearon para repetir la historia, pobre de aquella que no haga algo, ya que todas van a estar friegue y friegue para que cumpla su papel, pero es un mandato cultural y por eso nos cuesta trabajo entendernos y darnos el espacio, pero cada vez estamos con estas alianzas para poder darnos esta representación y poder decir y apoyar a otras mujeres que estén en el papel de representante municipal o el que les haya tocado, es necesario hablar con el ejemplo” finalizó.

La Tesorera Municipal de San Gabriel Ixtepec, Elizabeth Olivera Santos, comentó: “en las últimas horas para registrarme como candidata a la presidencia municipal se cortaron mis derechos de participación, sin embargo para no quedarle mal a la gente que había apostado por mi me ofrecieron la tesorería municipal la cual acepté. Solicita apoyo para que en las próximas elecciones no se vuelvan a repetir estos actos. Su municipio se rige por usos y costumbres. Agradece la invitación al foro y la información que ha recibido en los talleres de capacitación que se han impartido en su municipio por parte del Instituto de la Mujer Oaxaqueña

Otra participante al foro argumentó, “Oaxaca por su complejidad orográfica y étnica necesitan un documento que sea fácil de manipular para que la gente que asistió al foro tenga a detalle y



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

digerible la información de la Constitución sin paja y fácil de comprender, finalizó agradeciendo a las asistentes por participar.”

La Regidora de educación de Santiago Tinaltongo, Delgadina Santiago Pedro: comentó, “Me da mucho gusto que estemos aquí participando diciendo nuestros sentimientos, también me da gusto seguir impulsando a nuestras comunidades. En este trienio sólo hemos ocupado 4 espacios, uno de ellos la ocupó una compañera como Suplenta del presidente, 1 regidora de obras, 1 suplencia de turismo y Yo que represento a la regiduría de educación. Mi compañera de turismo y Yo hemos estado en los cursos del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, y los hemos canalizado a nuestra cabecera sólo nos falta participar en agencias.

Por otra parte comentó las mujeres siempre estamos calladas, cuando la mujer quiere opinar el cabildo nos calla, -invito a todas las mujeres, dijo- a hablar porque este es nuestro momento, aquí y en china yo me voy a defender y créanme que todas las mujeres debemos participar, y no es porque a los hombres los hacemos de menos sino queremos que cambien su actitud, aquí no se trata de partidos políticos si no que se trata de apoyarnos mutuamente y buscar las formas de resolver nuestras problemáticas” finalizó.

La Regidora de protección al medio ambiente de San Pedro Tapanatepec, Marcelina Solar Carrasco, señaló: “Me dio gusto compartir, estar aquí con todas ustedes y considero que es de gran importancia este foro es muy importante que se sigan haciendo estos foros reconociendo la importancia de la mujer que desempeña un reto importante en el hogar y en la sociedad, hoy en día las mujeres también ocupamos cargos públicos, entonces por tal motivo yo invito a cada una de las compañeras a que luchen en sus municipios, tratemos de vincularnos en los problemas sociales, económicos, creando propuestas porque las autoridades necesitan propuestas de nosotros porque si no conocen nuestras necesidades no podrán ayudarnos. Levantemos ese corazón de mujer y luchemos siempre por lo que queremos con actitud, respeto, sobre todo por el derecho a la seguridad laboral, a la salud y educación, porque tenemos derechos, valores, por eso a echarle ganas compañeras porque es importante que creamos en la igualdad” puntualizó.

La Regidora de turismo municipal de la ciudad de Oaxaca, Alejandra García Morlan, comentó: “Tener la oportunidad de compartir con ustedes, con este grupo tan plural de mujeres municipales, partidos políticos, empresarias, señalar que es importante para garantizar la participación de las mujeres no solo en la política sino en la vida pública en cualquier sentido, es importante asumir la responsabilidad de representar a otras mujeres, ¿quién mejor que nosotras que conocemos las necesidades que vivimos las mujeres y todos los obstáculos que enfrentamos el día a día?, la ley de egresos ha estipulado incentivos fiscales a aquellas empresas que tuvieran contrataciones de mujeres en cargos directivos, esto para buscar que haya más mujeres en cargos de direcciones, en



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

este año las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras recibirán un 10% de descuento sobre el impuesto predial lo cual fue un logro aprobada por el cabildo.”

La Regidora de Desarrollo Rural de Putla de Guerrero, Daría Valdivia, comentó: “Es difícil la representación, como mujeres es muy difícil trabajar en regiones donde existe la problemática social se nos ha dado la oportunidad de llegar a los cargos. Si nos han gobernado mujeres pero cuando llegan al cargo se olvidan de servir al pueblo, como mujeres también somos madres de familia y lo que queremos es el desarrollo, a mi me dieron la oportunidad de integrarme en principio siempre como mujer te discriminan, pero más vale morir luchando por algo, que morir sin hacer nada, algunas venimos a representar a nuestros municipios y yo les pido que el día que ocupemos un cargo olvidemos al partido que estamos representando, sino que como mujeres estemos unidas al proyecto de trabajo independientemente de quien lo gane, pero que sea un proyecto de beneficio a la ciudadanía.” Finalizó.

La Regidora de Hacienda de San Antonino Castillo Velasco, Cecilia Santiago Sánchez, expuso: “He tenido muchos problemas para desempeñar mi cargo, la presidenta municipal es el peor obstáculo para mi desempeño y participación, restringen mis funciones, he sufrido agresiones por parte de la presidenta municipal, quiero que me ayuden a defenderme; un tiempo me respetaron ahorita tengo los mismos obstáculos, traigo documentación sobre las anomalías que hay en el cabildo, las sesiones y funciones que están desempeñando. Yo quisiera saber sobre asesoría legal para defender mi cargo”.

La Regidora de San Pedro, Pochutla, señaló: “Sé que estamos preparadas para desempeñar un puesto público porque no solo la mujer puede representar una colonia, municipio entonces como mujeres nos une el amor hacia nuestros hijos y nosotros somos una parte fundamental de la familia y toda la familia forma la sociedad y la sociedad es quien nos exige cuando tenemos un cargo público u ocupamos un puesto público a nivel municipal o a nivel estatal. No solamente pensemos en llegar a ocupar ese puesto público para tener una vida llena de riquezas porque la comunidad nos lleva a ocupar ese puesto, vamos a pensar si somos dignas mujeres para ocupar ese puesto público. Pensemos en nuestras mujeres que en realidad día a día luchan para poder mandar a educar a sus hijos a 3 o 4 horas, es ahí donde nosotras debemos ir a hacer el trabajo, hay que concientizar que el poder público nos ayuda a hacer una buena causa para nosotras para nuestras familias, pensemos en esa sociedad que nos necesita, si vamos a ocupar un puesto público, tenemos obligación para sacar adelante a nuestras mismas mujeres” finalizó.

La representante del Instituto Municipal de las Mujeres, Mirna Girón Escobar, también comentó “que hay que tener en cuenta la existencia de necesidades que no llegan a convertirse y expresarse en demandas, ya sea porque como grupos de mujeres no tienen la posibilidad o capacidad de organizarse o porque desconocen sus derechos”.



GOBIERNO FEDERAL



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

La secretaria de educación de Santa Catarina Ticúa, Sandra Hernández Vásquez, señaló: “Sería bueno promover la participación de las mujeres en los procesos de elección y que sería importante escuchar la "voz de todas las mujeres" y no solamente de aquellas que participan con cargos en los municipios, para saber qué es lo que ellas quieren o necesitan en sus comunidades y nosotras podamos luchar para lograrlo, porque al final ellas son las que votan por nosotras, ellas confían en nosotras, nos elijen”.

La Regidora de educación de San Cristóbal Amoltepec, Ysabel Ortiz Ortiz expuso: “Yo quiero comentar que para poder llegar hasta acá me costó mucho trabajo, porque el presidente municipal no quería darme permiso de participar, me dijo que no hay dinero para estos eventos, pero como yo si quiero participar, vine, aún cuando él se enojó, porque a mí no me importa y no me dejo de nadie, entonces en nuestra comunidad queremos que se nos escuche, que nos puedan dar un recurso para que podamos viajar y participar”.

La síndica de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, Lilia Gómez Hernández puso en la mesa: “Es importante que existan presupuestos municipales con perspectiva de género, para poder promover los derechos de las mujeres y que todas tengamos las mismas oportunidades entre hombres y mujeres, para que esto nos ayude a hacer visible el trabajo que como mujeres hacemos en la familia, comunidad y sociedad. Que se valore el aporte que como mujeres hacemos en las actividades domésticas, productivas, del servicio a la comunidad y del desarrollo local, para eso es necesario que se hagan programas que nos ayuden a ser visibles y para eso necesitamos recursos.” Finalizó.

Las mujeres participantes expusieron también que se han encontrado con diferentes obstáculos que les han impedido su participación en los eventos electorales, se han visto violentadas en sus derechos humanos y cuando llegan a ocupar cargos municipales, se encuentran con la falta de sensibilidad del resto de los cabildos, falta de compromisos para dejarlas ejercer sus actividades como regidoras, suplentas, tesoreras, secretarías entre otras.

Carecen de un presupuesto específico para actividades y programas para mujeres; hay una constante negación a querer formar alianzas dentro de los gobiernos locales y la misma sociedad. Señalan también que la falta de experiencia en el manejo de la gestión pública las limita, los tiempos de participación son cortos y cuando ellas adquieren experiencia tienen que dejar los cargos.

Por otro lado también se han encontrado con la oposición de mujeres síndicas, regidoras o funcionarias en diferentes niveles que les cierran la oportunidad a la participación.



Una constante que se señala es la falta de infraestructura y equipo para las instancias municipales de las mujeres y la falta de presupuesto etiquetado.

En relación a las cuestiones culturales, el machismo es preponderante en muchas de las comunidades, sufren de discriminación de género y étnica en sus mismos municipios, los sistemas de usos y costumbres son un gran obstáculo que las excluye de la participación, sin dejar aún lado la violencia familiar que sufren algunas de ellas por participar en cargos públicos.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DIFERENCIADAS DE MUJERES MUNÍCIPIES EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIÓN.

Para resolver las demandas de las mujeres ante la problemática de la violencia y la discriminación que sufren cuando quieren acceder a puestos o cargos municipales, ellas ponen en las mesas lo siguiente:

- 1.- Realización de cursos de capacitación para las mujeres que ocupan un cargo en sus municipios en su lengua materna.
- 2.- Fomentar más talleres o foros de Derecho Electoral para la participación política de las mujeres, para conocer los derechos políticos y crear fuentes de empleo en los que la mujer desempeñe un papel importante en la sociedad ocupando cargos públicos, resolviendo las problemáticas vinculándose a los problemas sociales y económicos, creando conciencia en la ciudadanía de las condiciones de igualdad y respeto para ocupar cargos municipales y estatales.
- 3.- Participar en foros e intercambio de experiencias en el desempeño de sus cargos y compartir las problemáticas y experiencias de éxito.
- 4.- Contar con conocimientos amplios sobre los derechos electorales y medios de impugnación.
- 5.- En relación a los usos y costumbres, estos tienen que apearse al marco de la constitución y conocer los medios jurídicos para hacerlos valer.
- 6.- Para fortalecer la participación de las mujeres, que incidan y tengan presencia en el poder local como actoras directas del desarrollo del municipio, crear un espacio concreto de acciones dirigidas al apoyo directo a las mujeres, partiendo de estrategias de formación, capacitación y participación política y ciudadana en áreas y contenidos como: organización con perspectiva de género,



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres muncípes en espacios de toma de decisión.

capacitación en iniciativas productivas, identidad, Interculturalidad, participación cívica, alfabetización, centro de documentación para la información y formación en temas de género y desarrollo de la mujer, coordinación para la construcción de redes y vínculos de apoyo para el trabajo en los niveles local, regional y estatal.

7.- Elaboración de un documento con lenguaje sencillo y coloquial de las principales legislaciones locales, estatales, nacionales e internacionales que deban conocer para el cumplimiento de su ejercicio.

8.- Reuniones y talleres de sensibilización en equidad de género a cabildos en los diferentes municipios del estado de Oaxaca.

9.- Incorporar procesos incluyentes y participativos, individuales y colectivos, que integren a la ciudadanía en todas sus expresiones sociales e institucionales.

10.- Capacitar a las mujeres muncípes en temas de presupuestos sensibles al género.

El foro finaliza a las 14:00 horas del día 16 de noviembre de 2012, agradeciendo la participación de todas y todos los participantes.

Durante la comida que se ofrece a las mujeres que ocupan puestos en la administración pública municipal se da lectura al Pronunciamento que fue redactado por un grupo de mujeres que de manera voluntaria decidieron iniciar con esta tarea. Las ideas contenidas en este pronunciamiento se originan como resultado de los talleres a las que fueron convocadas las mujeres muncípes y se concluye con las aportaciones de las y los ponentes y con los planteamientos y propuestas que surgieron de este foro.



ANEXOS

CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (CIPPEO)

Oaxaca. Avances en la paridad y la democracia de género

La perspectiva actual y creciente acerca de la inclusión de las mujeres en la vida política apunta a superar las cuotas y establecer la paridad como una medida definitiva para superar el déficit democrático por razón de género. Una medida que tendrán que adoptar los partidos políticos de manera efectiva, pues aunque algunos partidos lo asumen en sus documentos básicos, existe una sub representación de las mujeres en cargos de dirección y no se aplican los criterios de cuota o paridad en la selección de otros espacios de representación partidaria.

El 17 de agosto de 2012 fue publicado el nuevo Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales (CIPPEEO) para el Estado de Oaxaca. Con esta importante reforma a la ley electoral, Oaxaca avanza en materia de paridad y democracia de género. El nuevo CIPPEEO establece la obligación a los *"Partidos Políticos o Coaliciones de postular fórmulas integradas con una proporción de 40-60 de candidatos propietarios de un mismo género, para garantizar la igualdad de género"*.

Además de incorporar la paridad de género en por lo menos 25 artículos que impactan tanto a los institutos políticos como al Instituto Estatal Electoral y por supuesto, al desarrollo de las elecciones.

Quizá el avance fundamental radica en la abrogación de la fracción "6" del Artículo 155 que establecía una excepción a los partidos políticos en el cumplimiento de la cuota de género. En el Código anterior (Abrogada mediante decreto No. 1335, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 17 de agosto del 2012) se establecía en el Artículo 155 fracción 5 y 6:

5. Los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a Diputados según los Principios de Mayoría Relativa y Representación



Proporcional, en las que garantizarán la representación de hombres y mujeres, propietarios y suplentes, con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

6. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

A partir de la reforma, tanto los Partidos Políticos como las Coaliciones deben de postular fórmulas integradas con una proporción de 40/60 de candidaturas propietarias de un mismo género, tanto en las candidaturas de representación proporcional como en las candidaturas de mayoría relativa.

En la actual redacción se establece lo siguiente:

Artículo 153 fracción II puntos 6, 7 y 8

6. Los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en este último caso deberán ser formulas del mismo género.

7. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.

8.- En el caso de los municipios que se rigen por partidos políticos, se procurará integrar planillas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.

Aun cuando el CIPPEEO ya establecía la proporción del 40-60, el avance significativo para las mujeres oaxaqueñas deriva del hecho de que los partidos políticos deberán cumplir con esta norma independientemente del método de selección de candidatos. Con ello, Oaxaca da cumplimiento a la Sentencia 12624 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el Anexo 1 se explica brevemente el sentido de esta importante sentencia para la vida política de las mexicanas.



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

Asimismo, se establece en el Artículo 101 las obligaciones de los partidos políticos para procurar la paridad de género en la integración de sus órganos de dirección. Y se incorpora la perspectiva de género en las acciones de formación y capacitación política, donde cada partido político tendrá derecho a recibir hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Adicionalmente, al interior del Instituto Electoral local se aplicará a partir de ahora, la paridad de género, pues como lo establece en el Artículo 19, consejeros electorales propietarios y suplentes, serán electos conforme a dicho principio.

Actualmente en el Congreso local existen 42 diputaciones, 25 de ellas de mayoría relativa y 17 de representación proporcional. De ese total 15 curules son encabezadas por mujeres: ocho de mayoría relativa; seis plurinominales y una suplente.

A continuación se destacan los avances más significativos en el Estado de Oaxaca para hacer efectiva la *Paridad y Democracia de Género* en el ámbito electoral, en el Estado de Oaxaca.

- Se promueve el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia.
- En la elección de consejeros electorales tanto propietarios como suplentes, se observará el principio de paridad de género.
- Los partidos políticos tendrán la obligación de promover la construcción de ciudadanía, así como la paridad y la participación política en igualdad. Y se establece que la integración de sus órganos directivos y la postulación de sus candidaturas procuren garantizar la paridad de género.
- Cada partido político tendrá derecho a recibir hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en este último caso deberán ser formulas del mismo género.
- De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el



**GOBIERNO
FEDERAL**



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

Instituto, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.

- En el caso de los municipios que se rigen por partidos políticos, se procurará integrar planillas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.
- En el marco de reconocimiento al derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, los sistemas normativos internos garantizarán que las mujeres disfruten y ejerzan su derecho a acceder y desempeñar cargos públicos y de elección popular.

La paridad de género es una apuesta política que actualiza una demanda de las mujeres por una sociedad más libre, justa y democrática. Hoy en Oaxaca se avanza un trecho para disminuir el déficit democrático por razón de género.

**ANEXO 1
LA SENTENCIA 12624
(RESUMEN EJECUTIVO)**

Desde la reforma del 2002 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se exige a los partidos políticos de cumplir con la cuota de género cuando el registro de “candidaturas de mayoría relativa sea el resultado de un proceso de elección mediante voto directo”; o como lo estableció posteriormente la reforma del 2007: “Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido”.

En el marco del proceso electoral 2012, se generó una disputa normativa entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y los partidos políticos, a raíz de una impugnación presentada por un grupo de ciudadanas provenientes de diversos partidos políticos. Se puede consultar un resumen en el documento del Instituto



Federal Electoral: *Ruta crítica de la cuota de género a nivel federal. Evolución jurisdiccional, Marzo de 2012.*

Esta disputa inicia con el acuerdo CG327/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral donde se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2011- 2012. En este acuerdo se establece que:

-“Quedan exceptuadas de la regla de género (...) las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

-Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidatos. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. Y,

Que serán considerados procesos de elección democrática aquellos métodos que se realicen mediante la elección del voto libre, directo o indirecto, secreto o abierto, de conformidad con las normas internas de los partidos políticos”.

Esta interpretación de la autoridad electoral fortalecía la tendencia de los partidos políticos a “exceptuar a la cuota de género” en los procesos de elección de candidaturas de mayoría relativa, distorsiona la cuota de género, restringiendo o haciendo nugatoria la intención de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del legislador ordinario, en favor de la participación de las mujeres en candidaturas a cargos de elección popular.

Ante este acuerdo, con fecha 7 de noviembre de 2011, María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara, presentaron, respectivamente ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar el acuerdo CG327/2011 por medio del cual se indicaban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Este juicio de protección de derechos deriva en la *Sentencia 12624-2011*.



GOBIERNO
FEDERAL



En resumen, la *Sentencia 12624-2011* establece que "en caso de que el partido político, elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

En conclusión se destaca las siguientes premisas de la *Sentencia 12624-2011*:

- La Sala Superior modificó el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que excedió su facultad reglamentaria al incluir una excepción a las cuotas de género.
- Otorga razón a las actoras al señalar que se distorsionó la interpretación a la excepción de la cuota de género restringiendo así la participación de las mujeres en candidaturas a cargos de elección popular. Y señala además que: cuando la autoridad administrativa electoral federal reglamente normas relativas a los derechos humanos, debe interpretarlas de conformidad con la constitución y los tratados humanos, favoreciendo en todo momento la protección de las personas en su sentido más amplio, pues es su obligación constitucional promover, proteger y garantizar esos derechos humanos
- De ahí que se precisara que la cuota de género se enmarca dentro de los derechos humanos de no discriminación, así como de igualdad entre varones y mujeres ante la ley, previstos en los artículos 1o y 4o Constitucionales.
- Toda interpretación que realice el Consejo General al momento de emitir cualquier acto de su competencia, en el que se interprete el artículo 219 del código federal, debe hacerlo en el sentido que permita la maximización del derecho de las mujeres a participar en las contiendas internas del respectivo partido político para la selección de sus candidatos, en condiciones de equidad de género.

ANEXO 2

ARTICULOS DEL CODIGO DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA QUE INCORPORAN MEDIDAS PARA AVANZAR EN MATERIA DE PARIDAD Y DEMOCRACIA DE GENERO



GOBIERNO FEDERAL



2010-2016



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Artículo 7 fracción 1

El sufragio, es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los órganos del Poder Público. Se caracteriza por ser universal, por cuanto a que tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos en la ley, sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; libre, porque el elector no está sujeto

Artículo 8 fracción 3.

El sufragio pasivo, es la prerrogativa que tiene el ciudadano, de poder ser votado para todos los cargos de elección popular en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, cumplidos los requisitos previstos por la Constitución y este Código, encontrándose fuera de las causas de inelegibilidad expresadas en la misma.

Artículo 14 fracción III

III.- Promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia;

Artículo 19 fracción I inciso B) e inciso F

B).- Se emitirá y publicará una convocatoria a través del portal electrónico del Congreso, así como en los diferentes medios de comunicación, incluidos el Periódico Oficial y los medios comunitarios del Estado, con el objeto de allegarse propuestas de aspirantes a consejeros electorales propietarios y suplentes, conforme al criterio de renovación escalonada y atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como a los principios de pluralidad, paridad de género, apartidismo y no discriminación.

F).- En la elección de consejeros electorales tanto propietarios como suplentes, se observará el principio de paridad de género.



GOBIERNO FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos un gobierno para todos



Vivir Mejor

Artículo 43 fracción VI

VI.- En la designación de consejeros se procurará observar los principios de idoneidad, experiencia, apartidismo y paridad de género;

Artículo 81

1. El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso, y estará integrado por el número de diputados que señale la Constitución Estatal, conforme al procedimiento y principios de género establecidos en éste Código.

Artículo 93 fracción IV y V

IV.- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; así como participar en el fortalecimiento de la vida democrática en la entidad, la construcción de ciudadanía y la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades, procurando la paridad de género; y

V.- La obligación de promover la construcción de ciudadanía, así como la paridad y la participación política en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 94 fracción IV

IV.- La participación activa de sus militantes, mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, en los procesos electorales.

Artículo 95 fracción III, IV y VI

III.- Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos con perspectiva de género, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos

IV.- La integración de sus órganos directivos, en la que se procure garantizar la paridad de género;



VI.- Las normas para la postulación democrática de sus candidatos, procurando la paridad de género;

Artículo 101 fracción XV

XV.- Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en este ordenamiento;

XV.- Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en este ordenamiento;

Artículo 107 fracción III inciso c)

c).- Cada partido político tendrá derecho a recibir hasta el cinco por ciento adicional del financiamiento anual que le corresponda, de acuerdo al párrafo 1 fracción I de este artículo, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 153 fracción II puntos 6, 7 y 8

6. Los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en este último caso deberán ser fórmulas del mismo género.

7. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.

8.- En el caso de los municipios que se rigen por partidos políticos, se procurará integrar planillas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.

Artículo 158 puntos 1 y 2



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.

1. Concluido el registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con la postulación de candidatos de conformidad con el principio de paridad de género en los términos previstos por el artículo 153 de este Código, o en su defecto, no anexa documento alguno que acredite que las candidaturas de mayoría relativa, son el resultado de un proceso de elección democrático conforme a los estatutos del partido político que corresponda, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Artículo 255 punto 2 y 7

2. Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Soberanía del Estado.

7. Las normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizarán que las mujeres disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votadas, en condiciones de igualdad frente a los hombres; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas.



Panorama de la participación política de las mujeres en México

► Patricia Mercado



POBLACIÓN

- El INEGI en 2010, contabilizó 57 millones, 481 mil 307 mujeres, y de ellas 38 millones, 129 mil 742 mujeres contó con 18 años de edad o más. En base a estos datos se proyecta que 66.6% de las mujeres tenían edad para votar en las elecciones de 2012.
- Según el IFE 43,616,531 mujeres están registradas en el Padrón Electoral 2012 (51.6% del padrón).
- En Base a resultados de la encuesta ENADIS Resultados sobre Mujeres 2010. La proporción de mujeres encuestadas que piden permiso (pareja o familiar) para decidir por quien votar es del 7.7%



SENTENCIA

- El proceso electoral 2011-2012 la Sentencia SUP-JDC-12624/2011 del TEPJF impactó en el registro de candidaturas de mujeres.
- Efectos de la Sentencia:
 - 1) Candidaturas de mayoría relativa mediante proceso democrático 120 y 26 candidaturas de un mismo género (40% en cada caso) a la Cámara de Diputados y a la de senadores respectivamente.
 - 2) Listas de representación proporcional, deberán integrarse por segmentos de 5 candidaturas, y en cada una habrá dos candidaturas por género, de manera alternada.
 - 3) Dar cumplimiento a la cuota.
- La sentencia sólo aplicó a la elección federal 2012



MUJERES PARTICIPACIÓN POLÍTICA

- Solo 12 mujeres han ocupado un cargo de Secretaría de Estado:
1 mujer (1976), 4 mujeres (2000-2006), 7 mujeres (2006-2012)
- 2006 -2012:
22% Subsecretarias, 11.8% Coordinaciones Generales, 15.4% Oficiales Mayores, 22.2% Contraloría Interna, 35.2% Coordinaciones Administrativas.
- Tiempo de permanencia de mujeres en sus cargos 39.3 meses comparado con 35.4 de los hombres.
- En la Suprema Corte de justicia de la Nación, sólo 2 ministras 18.1%
En el Consejo de la Judicatura Federal no hay mujeres.
En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 7 Magistradas 31.8%
- En el IFE, 2 mujeres Consejeras.



PARTIDOS POLÍTICOS

- México es uno de los pocos países de América Latina que no tiene una ley federal de partidos.
- De un Total de 7 partidos políticos con registro nacional, sólo tres incluyen en sus estatutos específicamente el principio de igualdad y no discriminación en razón de género (PAN, PRI, PRD).
- Incluir un mayor número de acciones afirmativas.
- Ausencia de disposiciones legales explícitas en materia de igualdad y no discriminación hacia las mujeres.
- El 2% de financiamiento con el que cuenta los partidos políticos para capacitación y desarrollo de liderazgos femeninos no da los resultados esperados, este rubro no contaba con un instrumento reglamentario específico que determine actividades, asesoría y acompañamiento. Las modificaciones entraron en vigor en enero de 2012.



**GOBIERNO
FEDERAL**



PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN CARGOS DE REPRESENTACIÓN POLULAR

- Por principio de MR y RP al senado fueron electas 42 mujeres (26MR y 6Rp)
- En la Cámara de Diputados fueron electas 185 diputadas (91 MR y 94 RP)
- Mujeres suplentes en la Cámara de Diputados 1,620, 59.6%
- Mujeres suplentes en el Senado 300, 42.6%
- Cifras históricas en la representación femenina
Cámara de Diputados (1991-1994 8.8% / 2012-2015 37%)
Senado (ninguna mujer)
- De acuerdo al TEPJF de 1996 a 2012, el número de JDC fue de 66,355 de los cuales 31,608 fueron de mujeres.



GOBIERNO
FEDERAL



CANDIDATURAS

- Precandidaturas por el principio de MR (3,782) 1,058 correspondieron a mujeres, el 28% del total
- Precandidaturas por el principio de RP (6,377) 2,564 correspondieron a mujeres, el 40.2% del total.
- Candidaturas federales por el principio de RP o lista plurinominal se postularon a 108 mujeres para la Cámara de Diputados, 48.4%. Para la Cámara de Senadores el 49.6%.
- Candidaturas de mujeres por el principio de MR o uninominales fue de 539 de un total de 1,301 representando el 41.4%. Para la Cámara de Senadores el 41.7%
- En caso de las suplencias en la Cámara de diputados 59.6% fueron mujeres, mientras que en la Cámara de senadores 57.4%, dando un total de 1920 mujeres.

GRACIAS



PONENCIA: ACCESO A LA JUSTICIA ELECTORAL

I. SALUDO

Distinguidas señoras y señores, buenas tardes.

Primeramente, quiero decirles que es una distinción para mí acudir a este evento en representación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, aprovecho el momento para extenderles un cordial saludo de parte del Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos,

Agradezco la invitación que nos hicieron el Instituto de la Mujer Oaxaqueña y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca. Y a título personal, agradezco doblemente a los organizadores, pues me han dado la oportunidad de disfrutar de la increíble riqueza cultural y culinaria de su tierra. No puedo mentar, siempre hará falta tiempo y estómago para saborear sus maravillas.

II. DEMOCRACIA Y DERECHO DE LAS MUJERES

Dicho lo anterior, entremos en materia.



GOBIERNO
FEDERAL



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Quisiera iniciar recordando que la lucha contra la discriminación y la exclusión social es parte imprescindible en la construcción de un sistema democrático de calidad. Los Estados constitucionales, como México, aspiran a disfrutar una democracia igualitaria e incluyente.

El principio de igualdad es uno de los cimientos de nuestro modelo democrático, que nos exige la eliminación de distinciones inaceptables o de asimetrías perniciosas.

En el caso de las mujeres, nos encontramos con una historia de lucha nutrida de retos, triunfos y aprendizajes, que no culmina sino que se renueva.

El largo camino que se ha recorrido desde que surgieron los primeros reclamos y exigencias de las mujeres mexicanas, se ha visto cristalizado en las últimas décadas en el ámbito legislativo e institucional.

Pero en una sociedad como la nuestra, con un padrón de más de 84 millones de votantes, en donde alrededor del 52% lo integran las mujeres, no basta con considerar a las mujeres como un sector importante en los procesos electorales.

Hay que facilitar la expresión de las mujeres, así como de otros sectores relegados, para que generen prácticas y discursos modernos que en muchos espacios no tienen lugar.



GOBIERNO FEDERAL



III. GÉNERO Y JUSTICIA.

En el Derecho, como práctica social compleja, los jueces poseen un papel activo, autónomo y trascendental.

Al tomar en cuenta el rol de los principios constitucionales y su aplicación e interpretación para la coherencia del ordenamiento jurídico, los jueces están llamados a desempeñar un papel activo en la defensa de los derechos humanos y la dignidad de la persona.

Por ello, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estamos convencidos del nexo impostergable que debe existir entre la perspectiva de género, la democracia y la ciudadanía.

Pues como ha señalado la socióloga Esperanza Tuñón [CITO]: *“La perspectiva de género nos hace ponderar la presencia de la mujer en los diferentes ámbitos, reconociéndola como un actor más para comprender la realidad social y, al mismo tiempo, transformarla”.*

Los tribunales tienen la obligación de impulsar una justicia con enfoque de género, que parte de la pertinencia y necesidad impostergable de cumplir tanto con el derecho interno de los derechos humanos, como de los compromisos asumidos por los



GOBIERNO
FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



Vivir Mejor

Estados en los Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos de las mujeres.

En específico, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está comprometido con dicha visión, pues resulta necesario desvanecer la distancia de 60 años con que partimos en reconocer los derechos políticos de la mujer.

Así, se ha reconocido la importancia de la función jurisdiccional en materia electoral para incidir en el ejercicio pleno de los derechos políticos de la mujer.

Y en cumplimiento de su mandato constitucional, la justicia electoral ha maximizado los derechos políticos-electorales de las mujeres.

Con base en la dignidad humana y al realizar la interpretación más favorable a la persona, las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han garantizado el pleno ejercicio y un mejor desenvolvimiento de las prerrogativas fundamentales de las mexicanas.

Y es que con la transformación de nuestro sistema electoral, como nación, nos vimos en la necesidad de buscar nuevos instrumentos jurídicos para potenciar el disfrute de los derechos políticos-electorales de las mexicanas.

Si la primera mitad del siglo XX significó la expansión del derecho a votar, sus últimas décadas y el comienzo del siglo XXI se han marcado por el reclamo de hacer efectivo el derecho a ser



votadas, a acceder a cargos públicos y a evaluar los resultados de su participación en los asuntos públicos.

Impulsados por la incorporación del principio de igualdad entre hombres y mujeres al artículo 4º constitucional, en 1974 las y los legisladores mexicano decidieron adoptar las acciones que ya se podían ver en otros sistemas jurídicos de la región.

Así, en 1993, se incorporó al Código electoral, de manera muy tímida, la promoción de espacios para las mujeres en las candidaturas a puestos de elección popular, pero, tras la firma del Protocolo de Pekín, dos años después, nuestra legislación electoral estableció formalmente las acciones positivas a favor de las mujeres.

El Estado Mexicano se comprometió a implementar las medidas necesarias para garantizar a la mujer igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

De esta forma, hicieron arribo a la legislación nacional las acciones afirmativas en materia político-electoral, que son mecanismos de eliminación y/o corrección de discriminaciones y desigualdades, para potenciar el logro de la igualdad sustantiva.



GOBIERNO FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos un gobierno para todos



Vivir Mejor

Estas acciones representan, como bien refiere el jurista italiano, Luigi Ferrajoli [CITO]: “... garantías idóneas para perseguir la efectividad de la igualdad y de los derechos que la sustentan”.

A través de aquellas se pretenden establecer actuaciones positivamente dirigidas a reducir o, idealmente, eliminar las prácticas discriminatorias en contra o algunos grupos étnicos o raciales. Se busca entonces aumentar la representación de éstos, por medio de mecanismos de selección expresa y positivamente encaminados a estos propósitos.

Cabe indicar que en América Latina, sólo Colombia, El Salvador, Nicaragua y Guatemala no cuentan con legislación en materia de cuotas de género, y aquellos países en los que no se establece la paridad en la representación, determinan porcentajes mínimos que van desde un 20% de las candidaturas, hasta un 40% como se establece en nuestro país.

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está decidido a impulsar una justicia con enfoque de género, y así lo han demostrado a través de las resoluciones dictadas durante el pasado proceso electoral.

Al respecto, quisiera mencionar un par de ejemplos; Durante lo últimos dos años, las sentencias del Tribunal Electoral del Poder han garantizado el principio de equidad de género que se han establecido a nivel federal y local para



conformar los órganos electorales, tal y como sucede en el Estado de Oaxaca, según se establece en el artículo 86 del código electoral local.

Así, a través de diversos juicios ciudadanos, se hizo valer el criterio orientador de la paridad de género, establecido por el IFE en el acuerdo general (CG222/2011) en que se estableció el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de consejeros electorales de los 32 consejos locales, durante los procesos electorales federales de 2011-2012 y 2014-2015.

De igual manera, en Sonora, en donde se establece que tanto el Tribunal Electoral, como el Consejo Electoral se integrarán bajo el principio de alternancia de género, se obligó en un par de ocasiones al Congreso de dicha entidad para respetar dicho principio e integrar ambos órganos de la manera establecida por su propia Constitución Local.

Finalmente, como consecuencia del litigio de un grupo de mexicanas, fue posible modificar la errónea interpretación que recurrentemente se hacía a la excepción de la cuota de género en las candidaturas federales al Congreso de la Unión.

Gracias a la resolución popularmente conocida como “de las antijuanitas” los partidos políticos cumplieron, efectivamente, con la cuota de género del 40% establecida en el Código



electoral, y registraron formulas de candidatas y candidatos a diputados y senadores por ambos principios integradas por personas del mismo género, con las cuales se garantiza no sólo la equidad en el derecho a ser votadas, sino que también se refleja en el ejercicio del cargo.

La cultura de la simulación producía una grave distorsión y restringía o hacía nugatorio el espíritu constitucional y legal a favor de la participación de las mujeres, en detrimento del fortalecimiento de la democracia paritaria.

Hay, como resultado de la ejecución de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y derivado de la decisión ciudadana en las urnas, tenemos el mayor número de mujeres legisladoras en el Congreso de la Unión.

Ello se debe destacar puntualmente, si tomamos en cuenta, de acuerdo a los estudios realizados por Naciones Unidas en el año 2010, que el promedio de representación en mujeres en el principal órgano legislativo de los países en América Latina llegaba apenas al 22.4%.

Hoy, México se coloca diez puntos porcentuales por arriba de la media latinoamericana, únicamente por debajo de Argentina y Costa Rica, en la Cámara Baja; y detrás de Bolivia y la Propia Argentina, respecto al Senado.



Con estos ejemplos, se comprueba el impacto que las resoluciones con perspectiva de género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tienen en la integración de nuestras instituciones.

En este sentido, quisiera resaltar la estrategia que desde el Tribunal Electoral se ha trazado para garantizar a las mujeres un acceso pleno a la justicia, como derecho fundamental que permite la protección de sus demás derechos humanos.

En primer lugar, las y los magistrados electorales se han empeñado en adoptar una perspectiva de género en nuestra argumentación.

En segundo término, los servidores públicos del Tribunal Electoral nos capacitamos y sensibilizamos a diario en la materia, con enfoques progresistas basados en los principios constitucionales y convencionales.

Además, en una clara muestra de la colaboración entre poderes, estrechamos lazos con las distintas instituciones del ámbito federal y local, para compartir nuestras experiencias y e intercambiar las mejores prácticas.

Rubro fundamental, es el trabajo que se realiza con partidos políticos y sociedad civil organizada para dar a conocer a la ciudadanía sus derechos y los medios jurídicos que tiene para hacerlos valer.



No obstante todo ello, sabemos que queda brecha por andar en nuestro ámbito.

La diversidad en legislación, cultura, política y desarrollo institucional no permite que el principio de equidad de género en las contiendas electorales se consolide de manera consistente a lo largo y ancho del territorio nacional.

Queremos coadyuvar a la construcción de una democracia sustantiva, en la que la equidad de género y la participación política en condiciones igualitarias sean una constante realidad, y actuemos en consecuencia: porque si somos iguales, somos mejores.

IV. MENSAJE FINAL: ACCIÓN ESTATAL Y TEPJF POR UNA IGUALDAD SUSTANTIVA

Estimadas amigas y amigos,

En 2011 dimos como país un cambio trascendental en nuestra concepción como Estado.

México subrayo su razón de ser como Estado. Hemos distribuido el poder y organizado a los distintos órganos estatales para garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos humanos



GOBIERNO FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos un gobierno para todos



Vivir Mejor

nuestro eje de actuación es la persona, nuestra meta el bienestar de la comunidad.

Para ello, todos los servicios públicos debemos promover, garantizar, proteger y respetar los derechos fundamentales.

Estamos a un par de días de celebrar el Día Internacional de la mujer y si bien se ha generado un enfoque favorable para conseguir nuestra meta, para garantizar el ejercicio sustantivo de los derechos en condiciones de igualdad. Es oportuno reflexionar sobre los retos de nuestro sistema de justicia en la protección de sus derechos.

El debate actual no es entre democracia o regresión, el debate en nuestros días se enfoca en la calidad de nuestra democracia, en cómo construir más y mejor ciudadanía, en pasar de escaños a personas, en alcanzar una madurez social basada en el respeto y en el trato igualitario.

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convencido de haber dado los pasos correctos durante la resolución de los diversos medios de impugnación en el pasado proceso electoral federal, perseguirá con su actividad, impartirá, en equidad de condiciones, una justicia en la que se refleje el principio constitucional de igualdad, justicia electoral dirigida a posibilitar en términos de equidad en el ejercicio del



GOBIERNO
FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



Vivir Mejor

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

poder y la función pública; sin violencia, en libertad, con igualdad y con amparo en el Derecho; justicia constitucional enfocada en garantizar así una vida digna a todas y todos los mexicanos.

Los servicios públicos de la justicia electoral mexicana no claudicaremos en nuestra tarea de observar, como escribió la maestra, escritora y política tapatía, Griselda Álvarez:

*Para todos garantías
iguales en las mismas condiciones,
los mismos casos o los mismos días,
para todos las mismas restricciones
ante Ley y sin trapacerías,
que la justicia tiene sus razones.*

Muchas gracias.



**GOBIERNO
FEDERAL**



HACIA LA PARIDAD DE GÉNERO CON UN NUEVO MARCO LEGAL

Lic. Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral del IEEPCO

I. EL ESTADO DEMOCRÁTICO, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD.

Con la caída del orden mundial surgido a partir de la concepción de la economía como economía política, la democracia ha emergido globalmente como único horizonte político posible del Estado del Siglo XXI.

Es por esto, que los estados actuales vienen construyendo y consolidando sus democracias, en estructuras jurídicas de rango constitucional y legal. Es decir, que nos encontramos en la labor de la construcción del Estado Democrático.

Debemos tener claro que la construcción del Estado Democrático no será posible de ninguna manera, si no la estructuramos palmariamente en el eje de la dignidad humana, en el eje de los derechos humanos.

En ese orden de ideas, es indubitable que los derechos políticos reconocidos como derechos humanos y la igualdad de hombres y mujeres en la titularidad de esos derechos, son la piedra angular del Estado Democrático.

II. DEL SISTEMA DE CUOTAS A LA PARIDAD DE GÉNERO.

Con las afirmaciones que vengo haciendo, quiero manifestar que en el siglo XXI no existe ninguna justificación racional, para negar que la representación política de las mujeres en nuestra democracia debería transitar ¡ya! del sistema de cuotas al principio de paridad de género.

No podría negar que gracias al sistema de cuotas, en los últimos años se han producido importantes avances cuantitativos en la representación política de las mujeres, tanto en las legislaturas y ayuntamientos, como en nuestra legislación electoral. Sin embargo, en la realidad concreta el



cumplimiento de la cuota de género por parte de los partidos políticos, se ha cumplido en una noción de concesión sujeta a la voluntad de las dirigencias o de las coyunturas políticas del momento; más que como un reconocimiento pleno de la igualdad de derechos, lo que queda remontado con la paridad de género, que garantiza formal y materialmente el derecho a la igualdad para hombres y mujeres.

Por estas razones, que considero que en estos años la cuota de género no ha logrado avances cualitativos en la representación política de las mujeres. El avance real y definitivo sólo se producirá hasta que se genere constitucional y legalmente la paridad de género, no sólo en los cargos de representación popular; sino también en los altos cargos públicos.

El entramado constitucional básico para lograr la paridad de género ya existe claramente desde hace varios años, en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y; 12 párrafo nueve de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que reconocen que hombres y mujeres somos iguales ante la Ley, y que somos sujetos de iguales derechos y obligaciones. Entramado que vino a ser reforzado con las reformas del 2011, a los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, 4 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, al establecer un nuevo bloque de constitucionalidad sustentado en los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales.

Porque en efecto, con base a los preceptos constitucionales invocados, así como en los tratados internacionales como es la Convención de Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW por sus siglas en inglés), y su protocolo facultativo ratificados por el Estado Mexicano; incluso con base en instrumentos normativos como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y su correlativa Ley de Igualdad entre Mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, es posible incorporar constitucional y legalmente en la Ley Electoral de Oaxaca, el principio de paridad de géneros.



**GOBIERNO
FEDERAL**



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



Vivir Mejor

Por supuesto que no ignoro ni desdeño que en el Código Electoral de Oaxaca por el que nos regimos, el principio de paridad para los cargos de representación popular ya existe en el texto de la Ley; pero desde mi punto de vista éste es ambiguo porque queda en el terreno de la procuración y no de la obligación, por lo que prevalece la cuota de género.

Por otra parte en el caso de la integración de los consejos electorales quedó establecida en principio de paridad; pero este no se cumple en la realidad, y su incumplimiento ni siquiera es motivo de sanción.

Desde mi opinión, para avanzar en el nuevo paradigma de la representación política a través de la paridad, debemos abordarlo desde dos dimensiones de justificación: una relacionada con la justicia de género frente al poder político, que es la manera de respetar y garantizar la igualdad formal de derechos entre personas individuales; y otra con una dimensión ontológica basada en las visiones distintas con que cada género interpreta la sociedad y la política, pero que uniéndolas objetivamente no permitirán tener una visión más integral de la realidad, para mejorar hacia el futuro la calidad de nuestra democracia.

III. UN NUEVO MARCO LEGAL PARA LA PARIDAD DE GÉNERO

Para perfeccionar jurídicamente la paridad de género en nuestra sociedad, considero importante (sin perder de vista la importancia de las acciones tendientes al ejercicio de los derechos) hacer las siguientes reformas constitucionales y legales:

1. Debemos trascender el concepto de prerrogativas que tiene la participación política en nuestras constituciones del ámbito Federal y local; para reconocerla plenamente como derecho humano, que se ejerce bajo los principios de igualdad y no discriminación.
2. El principio de la paridad en la participación política debe ser elevado a rango de constitucional.



3. El principio de paridad no se debe reducir a los cargos de representación popular, también se debe extender a los altos cargos públicos que se realizan por elección indirecta como en el caso de los órganos autónomos, o por designación como en el caso del despacho del ejecutivo.
4. La paridad debe ser incluida como una de las obligaciones legales de los partidos políticos, tanto para las candidaturas a los cargos de representación popular, como para los órganos de dirección y gestión de los propios partidos.
5. Establecer como obligación de los partidos políticos, la capacitación, la formación y la promoción del conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, la incentivación de los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión. Su incumplimiento debe ser motivo de sanción, incluso de suspensión o pérdida de registro.
6. Establecer márgenes legales que posibiliten cumplir con el 50-50 en los cargos de participación política, con techos máximos del 5%.
7. Establecer en los sistemas Nacional y estatales de Planeación Democrática, como uno de los ejes básicos y/o transversales de los planes de desarrollo, la paridad de género, sólo que acompañado de mecanismos de evaluación que permitan conocer su efectividad y cumplimiento.

Gracias.



**GOBIERNO
FEDERAL**



PONENCIA: MODIFICACIONES RECIENTES A LA LEY ELECTORAL EN OAXACA.

Buenos días a todas y todos quienes nos acompañan el día de hoy:

Ante todo quiero agradecer al Gobierno del Estado, al Instituto de la Mujer Oaxaqueña, al Instituto Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, la organización y celebración de este espacio colectivo y plural de reflexión.

Para quienes no me conocen soy Leticia Álvarez Martínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, y entre otras comisiones, soy integrante de la Comisión Permanente de Equidad y Género.

El tema de mi intervención lo considero una especie de informe, porque me permite comunicarles sobre el proceso legislativo que llevamos acabo en el Congreso del Estado en el año 2012, por medio del cual fue elaborado y aprobado el nuevo Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, el cual coloquialmente llamamos CIPPEO; enfocado hacia el tema de la participación política-electoral de las mujeres.

Pero antes de avanzar en el tema, considero que es importante contextualizar la participación política de las mujeres, en el contraste de la reforma electoral del país y de Oaxaca.



**GOBIERNO
FEDERAL**



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

Digo esto, porque como sabemos Oaxaca ha sido una de las últimas entidades federativas donde se ha vivido la alternancia en el poder, y en donde más perduró el régimen hegemónico, ensamblado en una Ley Electoral que había quedado obsoleta, pues respondía a una lógica de mantenimiento del estatus político hegemónico, a cambio de ignorar la nueva pluralidad y la diversidad política y electoral del Estado.

En efecto, mientras que el escenario nacional se venía viviendo un proceso social y político de transición a la democracia, reflejado en las diversas reformas que se hicieron al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el COFIPE en términos coloquiales; en los años de 1990, 1993, 1994, 1996 y 2007, aquí en Oaxaca la reforma electoral quedó suspendida por 13 años a partir de 1995, lo que al final fue una de las raíces de la crispación política del Estado.

Mi afirmación la fundo en el hecho de que en el marco de federalismo, las reformas federales en materia electoral, se adoptaban y replicaban posteriormente por las entidades federativas, aunque en algunos casos como fue en Oaxaca en el tema de las cuotas de género, dábamos un paso más hacia adelante.

En los años de la reforma electoral, en Oaxaca el espíritu de la reforma al COFIPE de 1990 fue adoptado por el CIPPEO en 1992, y las reformas al COFIPE de 1993 y 1994, fueron adoptadas por el CIPPEO en 1995.



Sin embargo, una de las reformas más importantes de aquellos años, como fue la reforma de 1996, que estableció las condiciones necesarias para la alternancia que vivió la nación en el año 2000; ya no fue adoptada por nuestro CIPPEO, sino hasta la reforma local del 2008.

Es importante recordar, que la inusitada actividad legislativa para reformar la Ley Electoral, se debió principalmente a la necesidad de darle confiabilidad al sistema electoral, así como a reestructurar el sistema político representativo y adecuado a la nueva pluralidad política de la nación, en le horizonte de la construcción del Estado Constitucional y Democrático que es hacia donde nos dirigimos en el siglo XXI.

Y ya que se trataba de transitar hacia la democracia y su consolidación, fue insoslayable que entre los múltiples temas de la reforma, se tuviera que abordar el tema de la representación y la participación política de las mujeres, a través del sistema de cuotas de género.

Debemos recordar que las denominadas cuotas de participación por sexo, o cuotas de participación de mujeres; es una medida de carácter compulsivo y provisional, que tiene como objeto mejorar la participación política de las mujeres y para mejorar la calidad de la democracia, que deben ser reguladas jurídicamente, para no quedar sujetas a la buena voluntad de los actores y del rejuego político del momento.



GOBIERNO FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos un gobierno para todos



Vivir Mejor

Las primeras experiencias de aplicación de cuotas de participación por sexos se dieron en los ámbitos de los partidos políticos de Europa, sobre todo de los identificados con la socialdemocracia. En la década de 1970, el Partido Socialista Noruego aprobó un mecanismo para asegurar un 40% de ambos sexos en toda instancia de decisión, gestión, dirección y representación. Posteriormente, en la década de 1980, los partidos Social Demócrata Alemán y Socialista Obrero Español tomaron esta ruta.

En la última década del Siglo XX, estos mecanismos fueron adoptados para la representación parlamentaria de países como Francia, Dinamarca, Suecia y Finlandia, con cuotas de entre el 30 y el 40% de mujeres electas.

En América Latina, la discusión sobre cuotas por sexo se extendió no solamente a los partidos de izquierda, sino a una variedad de partidos de diferente adscripción ideológica. Solamente a manera de ejemplo de diferencias ideológicas cito a algunos de los partidos políticos que han incorporado cuotas como medidas de promoción a mujeres a cargos electivos, como el Partido Unidad Social Cristiana de Costa Rica, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional de El Salvador, el Partido Revolucionario Institucional de México, la Asociación Nacional Republicana del Paraguay y el Partido de los Trabajadores del Brasil.

En el caso de México, el tema de la representación política de las mujeres fue un tema que empezó a ser colocado en el debate, de tal manera que mediante la reforma al COFIPE publicada en el Diario



Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1993, fue incorporado un párrafo 3 al artículo 175 que disponía lacónicamente lo siguiente: “Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinan sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.

Así, la participación política de las mujeres quedaba sujeta a la buena voluntad de las dirigencias partidistas, porque el texto de la Ley no siquiera alcanzaba el rango de norma jurídica, porque su naturaleza era declarativa; es decir, que su incumplimiento no ameritaba sanción alguna.

El 1 de octubre de 1977, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a los artículos 11 párrafo 2 y 136 párrafo 4 del CIPPEO, con lo cual Oaxaca dio un paso hacia adelante, al establecer que los partidos políticos registrarían fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en las que garantizarían la representación de hombres y mujeres, propietarios y suplentes, en un mínimo del 30%.

Es decir, que aunque ya había un presupuesto normativo que establecía un piso mínimo porcentual de representación a favor de las mujeres, aún no teníamos una norma integrada, porque el incumplimiento no ameritaba sanción, y esto por supuesto que dio pauta para la simulación y el engaño.



GOBIERNO FEDERAL



2010-2016



Instituto de la Mujer Oaxaqueña



Oaxaca de todos un gobierno para todos



Vivir Mejor

Como esta situación se estaba representando en el escenario nacional, el 24 de junio de 2002 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 175 párrafo 3, 175-A, 175-B y 175-C del COFIPE, por medio de las cuales se estableció ahora sí como una norma integrada, el presupuesto normativo de establecer una cuota del 30% a favor de las mujeres, y para el caso de incumplimiento, se impusieron como sanciones la amonestación pública y la negativa de registro. Sin embargo, el artículo 175-C en su párrafo 3 estableció la excepción a la norma, bajo el argumento de no romper el principio constitucional de igualdad, que en el caso de las candidaturas de mayoría relativa que hubieran sido de un proceso de elección mediante voto directo; con lo que la cuota de género quedaba nuevamente relegada.

El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nuevo COFIPE que en sus artículos 219, 220 y 221 estableció el sistema de cuota de género, ahora en un umbral del 40% en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, dejando subsistente la excepción cuando hubieran sido resultados de un proceso de elección mediante voto directo. En el caso de las candidaturas de representación proporcional, dispuso que las listas de representación proporcional se integraran por segmentos de 5 candidaturas, y que en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

Con excepción de los bloques de las candidaturas de representación proporcional, este sistema fue adoptado por los artículos 12 y 160 del nuevo CIPPEO, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de noviembre de 2008.



Debemos reconocer que este CIPPEO progresó en la visión del sistema de cuotas, al establecer en su artículo 62 párrafo 1 inciso c) fracción III, que cada partido político tendría derecho a recibir hasta 5% por ciento adicional del financiamiento anual que le correspondiera, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Esta era la Ley de cuotas que imperaba en Oaxaca, cuando la legislatura a la que pertenezco se instaló.

En un gobierno de alternancia, la reforma electoral era un pendiente de la transición democrática, motivo por el cual existían 7 iniciativas para reformar diversos artículos del CIPPEO. Por la misma razón, el día 2 de mayo de 2012 presente 2 iniciativas integrales, una el nuevo Código Electoral y de Participación Ciudadana, y otra la Ley Orgánica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Muchas podemos adjudicarnos el merito personal de una iniciativa, pero el merito de haberlo logrado es de las mujeres en su conjunto. Para lo que nos importa en este foro, quiero resaltar que en cuanto a la representación política pugnamos por avanzar hacia la paridad de las candidaturas a cargos de representación popular, pero nos encontramos con resistencias férreas que no nos permitieron avanzar con el objetivo; sin embargo, nos abrieron un margen de negociación que nos permitió eliminar la excepción a la cuota de género, en el caso de las candidaturas de mayoría relativa que hubieren sido resultado de una proceso de elección mediante voto directo; así como establecer la paridad en las obligaciones de los partidos políticos y del propio Instituto Electoral, y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.



GOBIERNO
FEDERAL



Al final, logramos un sistema mixto integrado por los artículos 19 párrafo 1 inciso F), 43 fracción VI, 101 fracciones XV, y XX, 107 párrafo 1 fracción III inciso C), 153 párrafo 6, 7 y 8, y 158 del CIPPEO en vigor, en donde coexisten el sistema de cuotas con la paridad.

Esto, porque en el caso de las candidaturas a diputados por ambos principios, subsiste el sistema de cuotas del 40% de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género. En el caso de los municipios del régimen de partidos políticos, se procurara integrar planillas con al menos el 40% de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género.

Sin embargo, en el caso de los consejos General, distritales y municipales electorales, su conformación quedó establecida bajo el principio de paridad.

De igual manera, como obligaciones a los cargos de representación popular y en la integración de sus órganos de dirección.

Debo reconocer que el incumplimiento del principio de paridad en los consejos electorales y en los órganos de dirección partidista, aún no tienen sanción alguna, por lo que el perfeccionamiento de la norma es un trabajo legislativo pendiente. Sin embargo, tengo la convicción que la integración paritaria en los órganos autónomos constitucionales irá permeando, como ya sucedió en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado del Estado de Oaxaca, en donde de los 3 consejeros que la integran, 2 son mujeres.



Para terminar, quiero señalar que el sistema de cuotas de representación política no es exclusivo de las mujeres; sino que en todo régimen político representativo como el nuestro, han existido históricamente acuerdos políticos para establecer cuotas de representación a favor de los sindicatos, de los sectores privado y social, de minorías étnicas o religiosas. La novedad radica en que en el caso de las mujeres, hay un reconocimiento previo de nuestra discriminación, por lo que su erradicación se hace jurídicamente como una acción afirmativa de carácter temporal.

En conclusión, puedo decir que con el nuevo CIPPEO logramos avances significativos, pero que aún quedan muchas tareas que realizar para avanzar en el tema, como la capacitación y la formación de ciudadanía que debemos emprender las mujeres de todos los partidos políticos; teniendo como objetivo común elevar la calidad de nuestra representación, acumular poder femenino y pugnar para que la igualdad sea el valor de nuestra democracia, que son las condiciones mínimas que nos permitirán llegar a la paridad en la representación política de Oaxaca.

GRACIAS.



MEMORIA FOTOGRAFICA

META 3: Generación de un espacio de intercambio de experiencias de 150 mujeres municipales, para incidencia en la política municipal.

16 de Noviembre de 2012



INAUGURACIÓN DEL FORO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), ALBERTO ALONSO CRIOLLO



PARTICIPANTES AL FORO



PARTICIPACIÓN DE PATRICIA MERCADO CON LA PONENCIA: PANORAMA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO



PARTICIPACIÓN DE MUJERES MUNÍCIPALES, REGIDORAS, SÍNDICAS Y CON UN CARGO PÚBLICO AL FORO DEMOCRACIA EN IGUALDAD, RETOS Y AVANCES EN OAXACA



INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE LA LA SÍNDICA DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA, LILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



Gobierno Federal Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.



Gobierno Federal Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PARTICIPACIÓN DE MUJERES MUNÍCIPES, REGIDORAS, SÍNDICAS Y CON UN CARGO PÚBLICO AL FORO DEMOCRACIA EN IGUALDAD, RETOS Y AVANCES EN OAXACA



Documento que rescata la problemática y propuestas de solución diferenciadas de mujeres municipales en espacios de toma de decisión.



**Gobierno
Federal**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

CONVIVENCIA DE MUJERES PARTICIPANTES AL FORO

